

Señora:
LEIDY TATIANA RAMIREZ NAVARRO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMIJACA

E. S. D.

Recurso de reposición.

REFERENCIA:	2020-00135
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	MARGARITA ORTIZ RUIZ
DEMANDADOS:	LUZ NIDIA RODRIGUEZ SANABRIA

LAURA MILENA MURCIA SALGADO, mayor de edad con domicilio y residencia en el Municipio de Simijaca, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.073.383.820 de Simijaca, y portadora de la Tarjeta Profesional N° 314.729 expedida por el C. S. de la J., actuando en nombre y representación de la señora **MARGARITA ORTIZ RUIZ**, interpongo recurso de reposición en contra de la providencia emitida por su despacho del **31 de octubre** del año en curso debido a lo siguiente:

De conformidad a la orden que manifiesta sobre adhesión de la demanda y sus anexos, a la notificación por aviso hay que avenir que en el artículo 292 transcribe lo siguiente:

“Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

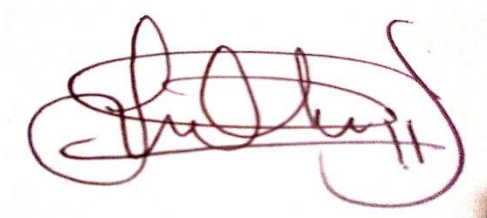
Quando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Por lo anterior no hace mención de que se debe adjuntar la demanda, ni tampoco se deba mencionar que *la parte demandada dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, términos que correrán conjuntamente a partir del día siguiente del enteramiento de esta*, debido a que en el auto de admisión de la demanda está contenida la manifestación, la cual fue enviada junto con el memorial de notificación por aviso.

Referente a la dirección de notificación no entiendo su señoría porque se refiere que la nueva dirección es la que manifestó FINCA SAN ANTONIO DE LA VEREDA CENTRO, puesto que de conformidad a la notificación por aviso que reposa en el expediente, manifiesto que es la Calle 9b No 10-55, barrio los pinos.

Agradezco se le dé el trámite correspondiente y se de pronta resolución.

Cordialmente,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'Laura Milena Murcia Salgado', written in a cursive style.

LAURA MILENA MURCIA SALGADO

CC 1.073.383.820 de Simijaca

T.P 314.729 del C.S de la J.

RE: Recurso de reposición-2020-00135

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca
<jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 3/11/2022 4:35 PM

Para: Laura Milena Murcia Salgado <murcialauramilena@gmail.com>

ACUSO RECIBIDO
ALEXANDER MEDINA
ESCRIBIENTE

De: Laura Milena Murcia Salgado <murcialauramilena@gmail.com>

Enviado: jueves, 3 de noviembre de 2022 4:08 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Simijaca <jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de reposición-2020-00135



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)